Exp. Nº 72.963-964

PUBLICADO EN BOLETIN
No. 12-640
Fecha 26-8-65

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 13 de julio de 1965.-

ORDENANZA Nº 20.312

Art. 1º - Autorízase el transporte en subterráneos y taxímetros de los perros-guía que utilizan los no videntes para su mejor desplazamiento.

Art. 2º - A los efectos del artículo anterior, el perro-guía deberá estar provisto de: bozal, chapa patente, chapa que certifique su vacunación contra la rabia y chapa de identificación que con caracteres especiales otorgará la repartición correspondiente, y en la que constará el nombre de la persona no vidente a la que el perro-guía acompaña.-

Art. 3º - Derógase cualquier disposición que se oponga al cumplimiento de la presente.

Art. 4º - Comuníquese, etc.

Fdo. PEDRO CARLOS RIU

Félix J. Zolezzi

ES COPIA

Buenos Aires,

Promúlgase la Ordenanza Nº 20.312; acúsese recibo; dése al Registro Municipal; publíquese en el Boletín Municipal y pase, a sus efectos a la Secretaría de Salud Pública.-

11498

DECRETO Nº